Precios básicos para cereales - Junta Reguladora de Granos

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.856

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0324

Buenos Aires, Lunes 11 de Diciembre de 1933

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.20
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen el el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 26 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 9 de Diciembre de 1933

Por avisos varios	557.—
" anticipo de balances	30.—
" marcas	260.—
" venta de Boletines y folletos	4.20
Total	$ 851.20

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	0.50

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Agricultura

Decreto fijando precio para la compra de los desoves de langosta

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1933.

32.299. — 1707. — Expte. 47.397-933. — Vista la nota que antecede de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, en la que solicita se fije el precio para a compra de los desoves de langosta que efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N.º 11.828; atento a lo informado al respecto por la Dirección de Administración, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo determinado por el artículo 2.º de la referida Ley N.º 11.828, es necesario reglamentar la forma y condiciones en que se efectuarán dichas adquisiciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Fíjase en veinte centavos moneda nacional ($ 0.20 m|n.) el precio que abonará la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura, por cada kilo de huevos de langosta lavados o absolutamente libres de tierra y otros cuerpos extraños, que adquiera de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N.º 11.828.

Art. 2.º — La fiscalización de las adquisiciones de huevos de langostas (desoves), será efectuada por dos miembros de las Comisiones o Subcomisiones de Distrito de la Comisión Nacional de Defensa contra la Langosta y un empleado de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, quienes firmarán los vales que emitan.

Art. 3.º — El artículo 1.º del presente decreto regirá también para las adquisiciones de desoves realizadas con anterioridad a la constitución de la Comisión Nacional de Defensa contra la Langosta y de las Comisiones y Subcomisiones de Distrito dependientes de aquélla, siempre que la fiscalización de la compra haya sido realizada con la intervención de una Subcomisión, compuesta de un funcionario de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal y dos productores elegidos por las Sociedades Rurales de la zona.

Art. 4.º — Mensualmente la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal remitirá a la Dirección de Administración las planillas respectivas, una vez aprobadas por la misma, para su liquidación y pago.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Fijando los precios básicos del trigo, maíz y lino sobre vagón dársena

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1933.

31.865. — 1.697.

CONSIDERANDO:

Que a partir del 29 de Noviembre las letras de exportación serán compradas por los Bancos con 20 o|o de mejora en relación a los precios hoy vigentes;

Que por lo tanto, a los fines del funcionamiento de la Junta Reguladora de Granos, creada por el Acuerdo General de Ministros de la fecha, debe aumentarse en análoga proporción los precios del trigo, maíz y lino;

Que con tal propósito no debe tomarse como base las cotizaciones internas de hoy, por cuanto algunas de ellas están fuera de paridad, sino las cotizaciones del mercado internacional referidas al mercado local, esto es, deducidos todos los gastos existentes entre ambos mercados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — A los fines del cumplimiento del Acuerdo General de Ministros, sobre la Junta Reguladora de Granos, fíjase los precios básicos del trigo, maíz y lino, sobre vagón dársena con las deducciones que establecerá la Junta para los distintos puertos del país, en las siguientes cifras: trigo, base 80 kilos, calidad término medio $ m|n. 5,75; maíz, sano, seco de estación $ m|n. 4,40; lino, 4 o|o, cuerpos extraños, calidad término medio $ m|n. 11,50.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
LUIS DUHAU

Designando los miembros de la Junta Reguladora de Granos

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1933.

31.866. — 1.698.

CONSIDERANDO:

La necesidad de constituir de inmediato la "Junta Reguladora de Granos", creada por Acuerdo General de Ministros de la fecha,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase miembros de la Junta Reguladora de Granos a los siguientes señores:

El Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Sr. Carlos Brebbia; Presidente del Banco de la Nación Argentina, Sr. Jorge A. Santamarina; Director del mismo Banco, Sr. Pedro Echegaray; Presidente de la Sociedad Rural Argentina, Dr. Horacio N. Bruzone; Presidente de la Bolsa de Comercio, Dr. Ernesto Aguirre, Presidente de la Cámara Gremial de Cereales de Buenos Aires, Sr. Enrique Lutjohan; Gerente del Banco de la Nación Argentina, Sr. Manuel Gómez; y a los señores José Firpo, Pedro Lacau, Francisco Beristain, Leopoldo Uranga, Eduardo Grimaldi, Benito Legeren, Carlos R. Boero, Manuel Ordoñez y Hernán Elizalde.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Prohibiendo la exportación de harinas a las cuales se hayan incorporado substancias que se conocen en el comercio con la denominación de "mejoradores químicos".

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

32.121. — 1.700. — Visto el dictamen de la Comisión ad-hoc designada para el estudio de los llamados "mejoradores" de la harina de trigo, y

CONSIDERANDO:

Que la exportación de la harina argentina constituye un renglón cuyo prestigio debe ser motivo por parte del Gobierno de un riguroso contralor;

Que en virtud de la disparidad de opiniones entre higienistas de los distintos países extranjeros, sobre la conveniencia o desventaja del empleo de los llamados "mejoradores químicos", se hace necesario aún ahondar las investigaciones;



Que sin perjuicio de las disposiciones que oportunamente se adopten con carácter general, pueden establecerse de inmediato las medidas que eviten la exportación de harina a las que se hayan incorporado substancias químicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prohíbese la exportación de harinas a las cuales se hayan incorporado substancias que se conocen en el comercio con la denominación de "mejoradores químicos".

Art. 2.° — El Ministerio de Agricultura, por intermedio de la Dirección de Agricultura, dispondrá lo pertinente a fin de que se determine, en muestras tomadas al efecto, si los cargamentos de las harinas contienen los mencionados "mejoradores químicos".

Art. 3.° — Por el Ministerio de Hacienda, se impartirán las órdenes del caso para que las Aduanas de la República exijan como documento indispensable para *autorizar la exportación* de harinas de trigo, un certificado otorgado por la Dirección de Agricultura, en el que conste que la partida de harina cuya exportación se solicita, no contiene las substancias a que se refiere el artículo 1.°

Art. 4.° — El presente decreto comenzará a regir para los embarques a efectuarse, desde el 7 de Diciembre de 1933.

Art. 5.° — *Por el Ministerio de Agricultura* se dictará la Reglamentación pertinente a los efectos de facilitar el cumplimiento de este Decreto.

Art. 6.° — Comuníquese, etc.

JUSTO
LUIS DUHAU

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Licitación para la provisión de trescientos mil litros de mitileno y cien mil lts. de alcohol isopropílico.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1933.

Expte. 2299-I-1933. — 1162-V. — Visto lo informado por la Administración General de Impuestos Internos y por la Comisión Nacional de Desnaturalizantes; y siendo necesario adquirir los productos destinados a la composición de la fórmula oficial para desnaturalizar alcoholes, a los fines determinados por la Ley N.° 4298; atento a lo dispuesto por los artículos 32, 35 y 36 de la Ley de Contabilidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Llamar a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha de la primera publicación oficial del aviso respectivo; para la provisión de:

a) Trescientos mil litros de metileno.
b) Cien mil litros de alcohol isopropílico.

1.° El metileno deberá reunir las condiciones y tener la composición química que se expresan a continuación:

a) *Densidad máxima* 0.834, a la temperatura de 15.° C.
b) Contener entre 12 y 16 grs. de acetona por cada cien centímetros cúbicos, determinado por el método de Messinger.
c) Contener un mínimo de 2.6 grs. y un máximo de 5 grs. de éteres, por cada 100 c. c., expresados en acetato de metilo e impurezas pirogenadas, que le comuniquen un olor *muy vivo y característico* de los productos brutos de la destilación de madera. Estas cantidades suficientes de impurezas requerirán por lo menos, 15 c. c. y como máximo 25 c. c., para decolorar una solución valorada que contenga 50 centígrados de bromo en 50 c. c. de agua destilada.
d) Deberá ser límpido y su color amarillo claro y no más oscuro que una mezcla recién hecha de 2 c. c. de solución N/10 de yodo en 1.000 c. c. de agua destilada.
e) No contener, además, para el complemento de los cien volúmenes, sino agua y alcohol metílico, libre de toda combinación, o sea 72 % de alcohol metílico, como mínimo, determinado por el método Denigés-Villavechia.
f) Deberá tener reacción neutra concediéndose una tolerancia en cuanto a la acidez, igual a G. 0.010 % expresada en ácido sulfúrico, como máximo. En caso de ser alcalino, 25 c. c. de metileno, deberán ser neutralizados por 5 c. c. de ácido N/10.

La reacción se determinará previa y cualitativamente con papel de tornasol; en caso de ser ácida se titulará con fenolftaleína, y si es alcalina, con naranja de metilo.

g) Se aceptará para cada entrega, dos densidades como máximo, entendiéndose que cada una de ellas, deberá corresponder a partidas no menores de 100.000 litros. Se admitirá como concordantes las densidades cuyas primeras tres cifras decimales coincidan.

2.° El alcohol isopropílico oficial (alcohol propílico secundario, propanol-2, isopropanol), deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Caracteres: Debe ser un líquido incoloro, de olor característico, de sabor ligeramente amargo y soluble *en agua, en todas proporciones*.
b) Densidad a $\frac{20.° C}{4°}$: No mayor de 0.816.
c) Indice de refracción: N 20.° 1.3765. D
d) Punto de ebullición: 80.°, 4 C a 760 mm.
e) Acidez en ácido sulfúrico: no mayor de 0.0002 %.
f) Título (Contenido real en propanol-2); no menor de 91°, en volumen (87.7 %, en peso).

Esta última condición es fundamental, poseyendo las otras carácter complementario y por tanto susceptibles de tolerancias justificadas a juicio de la Comisión Nacional de Desnaturalizantes.

3.° Los precios se formularán C. I. F. Buenos Aires, incluso envases de hierro galvanizado por fuera, no mayores de trescientos litros, en moneda nacional, dólares de los Estados Unidos de América, libras esterlinas o francos franceses, por litro. Si hubiese propuestas en distintas monedas se hará la conversión a moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio del día de la apertura de los sobres, a los fines de la comparación de los precios cotizados.

4.° Los pagos se efectuarán al precio convenido, en la forma de práctica, si la propuesta es en moneda nacional, y en dólares de los Estados Unidos de América, libras esterlinas o francos franceses, por medio de giros bancarios a la vista sobre Nueva York, Londres o París, a favor del vendedor, si la cotización es de esas monedas. La letra se entregará por intermedio de la Tesorería General de la Nación cuando conste haberse recibido de conformidad y en forma *definitiva, cada una de las partidas* a entregarse, de acuerdo a lo que se especificará más adelante.

5.° Las propuestas se presentarán en un sello de $ 7.50 m/n., la primera foja y de dos pesos las siguientes, en sobres cerrados que llevarán la atestación "Licitación de productos desnaturalizantes de alcohol". La apertura de los mismos se hará en la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, el día 8 de Enero de *1934, a las diez y siete horas*, ante el Escribano General del Gobierno de la Nación y los interesados que concurran al acto.

6.° Cada propuesta se acompañará de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al tres por ciento del importe total que cotice cada uno, el que será devuelto a los proponentes cuyas ofertas no se *acepten*. El o los proponentes cuyas ofertas se acepten elevarán ese depósito hasta el 10 por ciento del importe total de la operación dentro de los tres días de notificado el decreto de aceptación, a cuyo efecto presentará el certificado *de depósito complementario* en el Ministerio de Hacienda. Estos depósitos podrán ser en moneda nacional o en títulos de la Deuda Pública Nacional.

7.° El depósito del 10 % mencionado, será en garantía del fiel cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre ante el Escribano General del Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones; quedando a favor del Fisco en caso de no llenarse estrictamente *los requisitos* estipulados.

8.° Las entregas se harán:

Para el metileno: en dos partidas de 150.000 litros, cada una, debiendo hacerse la primera, dentro de los cuarenta y cinco días de notificado el decreto que adjudica el suministro, como máximo, y la segunda, dentro de los treinta días siguientes a la llegada de la primera al país.

Para el alcohol isopropílico: en dos partidas de cincuenta mil litros cada una, dentro de los sesenta días de notificado el citado decreto, pudiendo hacerse remesas parciales hasta completar la cantidad adquirida siempre que éste total se entregue en dicho término.

9.° La Dirección General de Aduanas autorizará oportunamente, el desembarco de estos productos, en las cantidades mencionadas.

10. — Una vez realizada la total aceptación de las mercaderías, se ordenará la devolución del depósito de garantía, si correspondiere.

11. — No se admitirán propuestas de corredores o intermediarios; sólo se recibirán las que presenten los fabricantes o sus representantes legales, estos últimos deberán probar en forma, el carácter de tales, en el acto de presentación de sus propuestas.

12. — En ningún caso se aceptará la transferencia de la adjudicación del suministro, bajo pena de incurrir en la pérdida total del depósito de garantía, más las acciones judiciales a que hubiere lugar por derecho.

13. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

14. — El aviso de llamada a esta licitación y el pliego de condiciones de la misma, se publicarán diariamente, por treinta días, en el Boletín Oficial; avisándose por el término de ocho días, en los dos diarios que al efecto designe el Ministerio del Interior, imputándose este gasto a la "Cuenta de la Administración General de Impuestos Internos, Desnaturalizantes de Alcoholes", del Presupuesto vigente.

15. — Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos, Dirección de Oficinas Químicas Nacionales Comisión Nacional de Desnaturalizantes Contaduría General de la Nación, Escribano General de Gobierno, Tesorería General de la Nación y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

PINEDO

c-9 dicbre. v-16 enero.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

Aduana de la Capital. — Resolviendo consulta sobre Clasificación

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1933.

Folio N.° 5

Solicitud N.° 546 letra V año 1933. — Atenta la consulta interpuesta por la firma Vaccaro y Díaz, con referencia a la clasificación arancelaria que corresponde a las mercaderías cuyas **muestras acompaña**, y

Vistos:

Que la Junta del Ramo considera que las muestras números 1 y 2 deben despacharse por el Inciso O. del Decreto número 127, kilo $ 1.60 al 25 o|o, como artículos de madera y demás objetos de madera, y en cuanto a las muestras 3 y 4, como artículos de galalite, pasta, celuloide o ebonita no comprendidos en otras partidas, aforo kilo $ 3 al 25 o|o.

Que el Tribunal de Clasificaciones, por mayoría de votos, dictamina de conformidad con la norma de despacho aconsejada por la Junta en lo que respecta *a las muestras números* 3 y 4, pero con referencia a las muestras 1 y 2 —clavos de madera para el juego de golf— se pronuncia en el sentido de que corresponde su despacho por su valor declarado con el derecho de 25 o|o, por no encontrarse especificados en partida alguna del Arancel, y

CONSIDERANDO:

Que la simple circunstancia de que los clavos de madera —muestras 1 y 2 y sobre cuya *clasificación se observa disidencia*— no se hallen comprendidos en la Tarifa de Avalúos; no da base para que se proponga su despacho por el Inciso O. del Decreto de 21 de Julio de 1931, por cuanto éste rubro consigna a las cajas de madera comunes y demás objetos de fantasía en madera, y los cuestionados, fuera de su condición intrínseca, no reunen en sí otros elementos que justifiquen ese procedimiento motivo éste que corresponde tener en cuenta a los efectos de la clasificación.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe en la forma siguiente: muestras 1 y 2 —clavos de madera— por su valor declarado con el derecho de 25 o|o; muestras 3 y 4 —de galalite— con el aforo de $ 3— el kilo al 25 o|o Decreto de 21 de Julio de 1931 Inciso O.).

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1933.

Folio N.° 8

Solicitud N.° 713 letra H. año 1933. — Atento el pedido de consulta formulado por la firma Hintermeyer y Cía. con respecto a la clasificación que corresponde al producto denominado "Plomarsaco" cuya muestra acompaña, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta lo informado por el Ministerio de Agricultura División de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, informa que el producto de referencia debe ser considerado como polvo insecticida de la partida 3245, si se importa en envases mayores, y de la 3246 si viene en cajas o fuelles.

Que por su parte el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con lo informado por la Junta del Ramo.

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto de fecha 12 de Junio de 1931,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

RESUELVE:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho del producto en cuestión se efectúe por las partidas 3245 ó 3246, según la capacidad del envase, con el derecho de 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Dirección General de Aduanas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas a los efectos que correspondan y para su archivo.

Enrique Mota del Campillo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 1933

1. — La escritura correcta y razonada, bella y práctica. *Primera parte.* Baldomero Noguerol Villanueva. *Madrid, 1932.*
2. — Gramática española. 4.ª *edición.* Gramática castella. 3.ª edición. Baldomero Noguerol Villanueva.
3. — Muestrario caligráfico para letra inglesa y cursiva verticales. Baldomero Noguerol Villanueva.
4. — Muestrario caligráfico para aprender la letra *redondilla vertical.* Baldomero Noguerol Villanueva.
5. — La vida *azarosa y romántica* de Carlos María Bustamante. Victoriano Salado Alvarez. Espasa - Calpe. Madrid, 1933.
6. — María "La Famosa" .Comedia en tres actos y en prosa. Antonio Quintero Ramírez y Manuel Deseo Sanz. Madrid, 1933.
7. — Santa Rusia. Jacinto Benavente. *Madrid, 1933.*
8. — La moral del *divorcio. Jacinto* Benavente. Madrid, 1932.
9. — La *duquesa gitana.* Jacinto Benavente. Madrid, 1932.
10. — El ama. Zarzuela en tres actos. Letra de L. F. Ardavín. Música de J. Guerrero.
11. — Almanaque con fotografía de los miembros *de la Corte Suprema* de los Estados Unidos de América. J. A. y E. de Marval.
12. — Diagrama *indicativo* del manejo de las llaves de los filtros de agua. Lockwood y Cía.
13. — Traducción del argumento de la película "Si yo volviera a vivir". Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. (Turn back *the Clock*).
14. — Traducción del argumento de *la película* "Marido y Cía" (Another Language). *Metro Goldwyn Mayer* de la Argentina.
15. — Sistema de propaganda basado en rifas de lotes de terreno. José Federico García.
16. — Modelo de persiana. Julio Villalobos.
17. — Sistema de publicidad económico *"Lluvia de oro".* Raúl M. Eckell.
18. — Affiche organización *técnica* de protección al motor del automóvil. *Armando Amigó.*
19. — Juego de baratijas didácticas. Eduardo Redaelli.
20. — Nuevo tipo de veteado artístico para jabones. Droguería de la Estrella Ltda.
21. — Nuevo sistema de propaganda "Numismático". Hermann Webenau.
22. — *El diagnóstico precoz* del sexo en la especie humana o sea el diagnóstico durante la vida intrauterina del sexo del niño. *Alfredo P. Giangiobbe.*
23. — Método de enseñanza del Instituto Electro Radio Televisión. Enrique María Michellón.
24. — Curso de análisis matemático. *Luis Martín.* Mimeograf.
25. — Traducción *del argumento* de la película "De Broadway a Hollywood". Metro Goldwyn Mayer de la Argentina.
26. — En el país del pentagrama. Comedia musical. Ramón Arús. Mecanog.
27. — Dos alegorías del 32° Congreso Eucarístico *Internacional. José A. Panizza* y Alejandro de la Riva. *Fotografías.*
28. — Para *diarreas estivales* Ultracarbón Merck. Tabletas y granulado. Merck Química Argentina S. A. Fotografía.
29. — Folleto ilustrativo de cortinas metálicas y puertas enrollables. Chiaravi glio Hnos.
30. — Traducción del argumento de la *película* "Belleza a la venta" (Beauty for sale). *Metro Goldwyn Mayer* de la Argentina. Mecanog.
31. — *Nuevo método* de propaganda para cigarrillos, chocolatines, etc. Emilio Iribarne. Mecanog.
32. — Israel triunfante. Nicolás Maximovich. Mecanog.
33. — París. Letra para el tango de *José Amigo. Héctor* S. Minotti Vasconcellos. Manuscrito.
34. — *Cuaderno conteniendo* cinco letras para música. Vicente Cervera Miralles. Manuscrito.
35. — Affiche. Todo para niños. Whitheway. Laidlaw y Co. Ltd. (*Casa Tow*).
36. — Miss Capriccio. Opereta en tres actos. *Alcide Gavatelli y Guido Didone.* Mecanog.
37. — *Gráfico de la riqueza* nacional. Mapa de geografía economía argentina. Alberto José Velázquez.
38. — Traducción del argumento de la película "No se lo diga a mamá" (Stage Mother). Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. *Mecanog.*
39. — Soldgeld - Warengeld. (*Moneda de sueldo y moneda* de comercio). Walter Bergner. *Buenos Aires,* 1933.
40. — Siete sistemas de propaganda "Escalne" (Juegos de acertación). Boletos de viajar. Entradas cines. Mismos productos a otros. Sociedades en general y cantidad doble. Benjamín Escalne. Mecanog.
41. — Informaciones para el agente de *publicidad. Unión* Telefónica. Buenos *Aires.*
42. — Sud América y su destino político. Ettore Viola. Traducción del Italiano por Domingo Melfi. Sgo. de Chile, 1933.
43. — Nuevo diccionario completo Hebreo-Español. *León Winocur. Buenos* Aires, 1933.
44. — *La escuela de los hombres.* (Historia de la Marina de Guerra Argentina). Alejandro Corbalán. Mecanog.
45. — Justicia. Poema dramático. Mario Generoso Russomando. Mecanog.
46. — Luisa Fernanda. Comedia lírica en tres actos. *Federico Romero y* Guillermo Fernández Shaw. *Madrid.*
47. — *La moza que yo quería.* Zarzuela en dos actos. José de Lucio. Madrid, 1933.
48. — El ama. Comedia lírico-dramática en tres actos. Luis Fernández Ardavín. Madrid, 1933.
49. — ¡Cómo están las *mujeres! Humorada cómico-lírica.* Francisco G. Loygorri. *Madrid, 1933.*
50. — Lo que fué de la Dolores. Comedia dramática. José M. Acevedo. Madrid, 1933.
51. — Teresa de Jesús. (Estampas *carmelitas*). *Eduardo Marquina.* Madrid, 1933.
52. — *Las* de Villadiego. Pasatiempo en dos actos. F. Alonso.
53. — Fotografías de Necochea y Tandil. Vda. de Cino e Hijo.
54. — Medias indesprendibles. Joaquín Pibernat y Franklin Orive. Mecanog.
55. — Dirección y control foto-eléctrico del *tráfico. Jorge Pasquini López.* Mecanografía y dibujos.
56. — Plan para una institución filantrópica y de *beneficencia.* Ignacio S. Bluguerman. Mecanog.
57. — Opinma-clave. G. *E. Heuckell.* Mecanog.
58. — *Dos fotografías* de afiches de propaganda sobre bebidas alcohólicas. Toribio Massera.
59. — Anuario Kidd. Fechas de audiencias. Cayetano *T. Guerra.*
60. — Acuarela galaica. Sketch cómico en cinco *cuadros.* Ofelia Loretta Dartes. Mecanog.
61. — *Tú me pides que te quiera.* Poesía. Ofelia Loretta Dartes. Mecanog.
62. — Mi nene mimoso. Poesía. Ofelia Loretta Dartes.
63. — Estuches de propaganda "Luminar". José Alberti. Mecanog.
64. — Sonatina. Poesías. José Luis Artusi. Mecanog.
65. — Seudónimo *"Keme Dice". Aníbal L. Altieri.* Mecanog.
66. — Separador y *enfriador de grasas.* Rodolfo B. Simeone. Plano.
67. — El edilio *de* la reina egipcia. Adolfo P. Vaiani. Mecanog.
68. — Derecho civil. (Curso de procurador adaptado al plan de la Facultad de Derecho de Buenos Aires). Institución Moreno. Sección V a *Sección* XVIII. 14 folletos. Mimeograf.
69. — Curso sobre ventas. *N. D. Lafuerza.* Mimeograf.
70. — *Sistema intensificador* de venta de tabacos. Francisco Cecilio Ortega. Manuscrito.
71. — La Causa. Diario de la tarde. Ed. prop. Amable Gutiérrez Díez. *Buenos* Aires, 1933.
72. — Ensayos y recuerdos. *Ricardo Hogg. Buenos Aires,* 1933.
73. — El *Adalid. Periódico.* Ed. prop. Parroquia. Federación, 1933.
74. — *Energía.* Revista mensual. Ed. prop. Hernando Cortés Barrera. Mendoza, 1933.
75. — El Argentino. Diario. Ed. prop. Ariolas Montana. *Gualeguaychú,* 1933.
76. — No se lo diga a mamá. Fox trot. *Onofre Moner. Manuscrito.*
77. — Cena a las ocho. *Fox trot. Onofre* Moner. Manuscrito.
78. — *Lecciones metódicas* de gramática castellana para 3.° y 4.° grados. Libro del maestro. Nicolás M. Rodríguez. Catamarca, 1933.
79. — Ejercicios de aplicación de lecciones metódicas de gramática *castellana* para 3.° y 4.° grados. Cuadernillo del *alumno. Nicolás* M. Rodríguez. Catamarca, 1933.
80. — *Chilenita querendona.* Zamba chilena. Música de Román González. Letra de Carlos O. Mir. Manuscrito.
81. — Muchachas... ¡cuidado! Ranchera cómica. Letra de *José Fernández. Música* de Roberto y Miguel Angel Puccio y Avelino *Casao. Manuscrito.*
82. — Novela. Tango. *Emilio Sánchez. Manuscrito.*
83. — Desilusión. *Vals. Jaime* C. Olivera. Mecanog.
84. — *La ley* de moratoria hipotecaria. (N.° 11.741). Formación - Comentario. Inconstitucionalidad. Oscar E. Carbone. Buenos Aires, 1933.
85. — Hojas otoñales. Fantasías y romances breves. Ema Peyredieu. Buenos Aires, 1933.
86. — Guía y revista del *Jardín Zoológico* de Buenos Aires. A. F. Mangano y F. A. Oesterheld. (Editorial Oesman). Mecanog.
87. — Viejo bandoneón. Tango sentimental. Letra de Marcelino Fernández. Música de Zacarías Stein. Manuscrito.
88. — No te quejés. Tango. Letra de Julio A. *Cantuarias.* Música de Juan A. Cantuarias. *Manuscrito.*
89. — *Paucte compesino.* Baile Bretón. Cátulo Castillo. Manuscrito.
90. — Tesorito. Rumba. Letra y música de Isidro Benítez. Manuscrito.
91. — El Telégrafo. Periódico. Ed. prop. Domingo C. Orlandini. *Buenos Aires,* 1933.
92. — Revista de *Administración y Jurisprudencia.* Ed. prop. Higinio Arbó y *Julio César Bidondo.* Buenos Aires, 1933.

DIA 29 DE NOVIEMBRE

93. — Varo. (*Vagoneta*). Tango canción. Alberto Gambino y José de Prisco. Manuscrito.
94. — Ruégale a tu Virgencita. Tango canción. Letra de *Ernesto di Paola.* Música de Antonino Riso. Manuscrito.
95. — Fuente espiritual. *Sonetos.* (*Selección* del autor). José Pascual. Buenos Aires, 1933.
96. — El crisol del matrimonio. Comedia en cuatro actos. Alejandro Cané. Mecanog. Ma.
97. — ¡Divino tesoro!... Vals canción. Emilio *Sánchez. Manuscrito.*
98. — Mi rosa cubana. *Rumba. Salomón* Nisguritzer. Manuscrito.
99. — *Los proverbios morales* del rabí Don Santo de Carrión. Avelina M. Ibáñez. Buenos Aires, 1933.
100. — Cosas mínimas. Poemas. Italo Tulio Carella. Manuscrito.
101. — Collar de clavos de herradura. Celestino *Fernández. Fotog.*
102. — Ley de Quiebras. (*Ley N.° 11.719, de Septiembre* 27 de 1933). Editores J. Lajouane & *Cía. Buenos* Aires, 1933.
103. — Código de procedimientos en materia civil y comercial de la Capital de la República. Editores J. Lajouane & Cía. Buenos Aires, 1933.
104. — Misa bohemia. Vals romántico criollo. Guillermo *Cesari. Manuscrito.*
105. — Tú eres para mí. *Vals. Armando Baliotti. Manuscrito.*
106. — Die Gestaltlosen. Novela. Elisabeth Schlosser. Buenos Aires, 1933.

DIA 30 DE NOVIEMBRE

107. — *La Voz de Montevideo.* Periódico. Año I. Número 1. Noviembre 27 de 1933. Ed. prop. Roberto Massone. Buenos Aires, 1933.
108. — Fórmulas y cálculos hechos para el tornero mecánico. *R. Bonilla. Buenos* Aires, 1933.
109. — La Criba. *Periódico en árabe.* Año I. Número 1. Ed. prop. Ahmed *Dukmak. Buenos Aires,* 1933.
110. — El Puerto. Periódico. Año XIV. N.° 654. Septiembre 16 de 1933. Ed. prop. Mario Teobaldelli. Ing. White, 1933.
111. — Metalurgia dentaria (Oro). *Horacio Luis Viviani. Mecanografía.*
112. — El balneario. *Fox trot. Eduardo Buccini.* Manuscrito.
113. — *Cielito chopí.* Arreglo de Amparo Ubeda. Manuscrito.
114. — Sueño de Hawaii. (Canción hawaiana). Connie Zirilli. Manuscrito.
115. — Connie. Fox. Connie Zirilli. Manuscrito.
116. — ¿Me quieres o no? Vals. *Connie Zirilli. Manuscrito.*
117. — Piki Paki. Fox *trot. Connie Zirilli.* Manuscrito.
118. — La boda nocturna. Argumento cinematográfico. Emma Schüle de Leonhard. Mecanog.
119. — Guía profesional y comercial. Año 1933. 4.° trimestre. Ed. prop. *Ramón* Oreste Barros. Buenos Aires, 1933.
120. — El puñal del *mazorquero. Un romance* de amor durante la tiranía de Rosas. Versión cinematográfica de Abraham Krasuk. Mecanog.
121. — Memorias de Matilde Vélaz Palacios. Buenos Aires, 1933.

e-5 diciembre v-16 diciembre

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Picunches) - Expediente N.° 103.397 1933.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1933. — Señor Director General de Minas y Geología. — Pablo Chaussette, belga, mayor de edad, industrial, con domicilio legal en Avda. R. S. Peña 567, solicito permiso de cateo de 2.000 hectáreas, para primera categoría, con exclusión de petróleo e hidrocarburos, en terrenos fiscales no cultivados, cercados ni labrados. — La zona se encuentra en el Territorio del Neuquén, lotes 9 y 10 de la Fracción D, Sección XXXI, en forma de rectángulo, de 6.000 m. en dirección Este Oeste, por 3.333,33 m., de manera que su vértice Sudoeste diste 1.416,67 m. al Norte de un punto que se encuentra 8.000 m. al Oeste del esquinero Noroeste del lote 11 de la Fracción y Sección mencionadas. — Los elementos de trabajo serán cuatro operarios con herramientas y materiales necesarios. — Confiero poder especial al doctor Carlos E. Velarde, para que prosiga la tramitación de esta solicitud. — Será justicia. — Firmado: Chaussette. — Recibido en mi Oficina, hoy dos de Octubre de mil novecientos treinta y tres, siendo las doce horas veinte minutos. — Conste. Firmado: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Octubre 2|33. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la Avenida Roque Sáenz Peña 567, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Señor Director: Elevo a Vd la presente solicitud de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Picunches, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 9 y 10 de la Fracción D. de la Sección XXXI del citado Territorio, en forma de rectángulo de 6.000 metros en dirección Este - Oeste por 3.333,33 metros, ubicado de manera que su vértice Sudoeste dista 1.416,67 metros al Norte de un punto situado a 7.000 metros al Este del esquinero Noroeste del lote 11 de la Fracción y Sección citadas. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 10 de 1933. — Fdo. G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1933. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel - aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese a quien corresponda y vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás Ezcurra, Director General — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933 — Se registro la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Pablo Chuassette, bajo el N.° 1971, folio 65 vuelta y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vaddell El Escribano de Minas.

e 2 dicbre. N.° 4133 v-14 dicbre.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 9 de Diciembre de 1933.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	$35\frac{1}{2}$	$34\frac{3}{32}$
Francia	12,38	11,37
Bélgica	$3,48\frac{3}{4}$	3,34
España	$5,93\frac{1}{2}$	$5,68\frac{1}{2}$
Italia	$9,19\frac{1}{2}$	11,81
Suiza	2,50	$2,39\frac{3}{4}$
Estados Unidos ..	131,35	136,60
Alemania	$2,03\frac{1}{4}$	$1,94\frac{3}{4}$
Holanda	$1,20\frac{9}{16}$	$1,15\frac{5}{8}$

1602.

SOCIEDAD ANONIMA "LA AMERICA"

CIA. IND. Y EDIF. (EN LIQUIDACION)
Administración: San Martín N.° 473|5
BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE JULIO DE 1933

DEBE	m$n.	m$n.
Caja y Bancos:		
Caja	115 76	
Banco El Hogar Argentino, plazo fijo	61590 —	
Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta corriente	37 42	
Banco El Hogar Argentino, cuenta corriente	16776 96	78520 14
Compradores de terrenos		213211 09
Cuentas de liquidación		1821938 91
		2113670 14
HABER		
Capital:		
Subscripto	3000000 —	
Dividendos de liquidación	1080000 —	1920000 —
Dividendos de liquidación pendientes		11550 —
Compradores de terrenos, c| cobranzas		66137 18
Cuentas de liquidación		115982 96
		2113670 14

Buenos Aires, Agosto 3 de 1933.

Manuel A. Portela, presidente. — Enrique Schindler, secretario.

Nota: Publíquese, haciéndose presente que esta publicación se hace a pedido de los interesados y que la sociedad se encuentra derogada por Decreto del 8 de Octubre 1917. — Eduardo Guerrico Jefe de la Inspección General de Justicia.

e11 dicbre. N.° 4142 v11 dicbre.

2046. —

ESTANCIAS UNIDAS

SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo, 516
Autorizada por decreto del Superior Gobierno el 18 de Abril de 1921
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Julio de 1921

Capital autorizado .... $ 1.000.000.—
" suscripto .... " 700.000.—
" realizado .... " 700.000.—

BALANCE GENERAL
al 30 de Junio de 1933
Aprobado sin reforma por la Asamblea del 6 de Octubre de 1933

ACTIVO	$ m|n.	$ o|s.	$ m|n.
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	760115 64		
Elementos para la explotación de estancias........	15361 22		775476 86
Activo circulante:			
Haciendas	287384		
Productos ganaderos........	186 29		
Productos de agricultura	9018 90		
Títulos	3000 —		299489 19
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		10098 64	23166 72
Activo transitorio:			
Contribución Territorial que corresponde al próximo ejercicio	222 —		
Arrendamientos que corresponden al próximo ejercicio	687 48		
Impuesto a los Réditos pagos a cuenta	886 55		1696 03
Activo disponible:			
Caja			348 60
Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Pérdida del ejercicio	7118 19		
Más: Pérdidas del ejercicio anterior .	50244 07		57362 26
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas (directorio)	6000 —		
Cuenta Conversión	22951 46		28951 46
		10098 64	1186488 12

PASIVO

Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado	700000 —		
Fondo de reserva legal	70000 —		770000 —
Pasivo exigible:			
Acreedores hipotecarios	250000 —		
Acreedores en cuenta coriente	157843 81		407843 81
Pasivo transitorio:			
Intereses y Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	2618 06		
Impuesto a los Réditos Cuenta terceros	26 25		2644 31
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones (Directorio) ..			6000 —
Cuenta Conversión		10098 64	
		10098 64	1186488 12

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"
al 30 de Junio de 1933

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior		50244 07
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, telegramas, sellos, etc.		22714 38
Intereses		17628 96
Patentes y Contribuciones.		7252 50
		97839 91
HABER		
Explotación de estancias:		
Beneficio		40477 65
Saldo:		
Pérdida del ejercicio	7118 19	
Más: Pérdidas del ejercicio anterior	50244 07	57362 26
		97839 91

Ernesto Salmón, presidente. Alfredo Taullard — Roberto Werner, directores
Heriberto Plate, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez
Buenos Aires, Octubre 23 de 1933

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e11 dicbre. N.° 4172 v11 dicbre.